

EXPEDIENTE: VI-01317-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Atento lo que surge del informe efectuado por el Organismo Proteccional en fecha 07.09.2026 y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del grupo familiar en los términos del art. 25 del CPF.-.

RESUELVO:

I) Hacer lugar al pedido de ampliación de medidas solicitado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

II) Exhortar al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a abstenerse de realizar actos de violencia, ya sea por medio de insultos, amenazas y en cualquiera de sus formas.-

III) Suspender el régimen de comunicación establecido en las actuaciones VI-00642-F-2024 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ MEDIDA CAUTELAR" hasta nueva orden judicial.-

IV) Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] respecto de su hijo [FAMILIAR_1] y de la Sra. [DENUNCIANTE_1], su domicilio sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], colegio o donde éstos se encuentren, y en caso de verlos en la vía pública deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro dispuesto.-

V) Hacer saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

VI) Ampliar el plazo de las medidas dispuestas en autos hasta el 24/11/2026.

VII) Poner en conocimiento a la Comisaría de El Cóndor que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus

facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.

VIII) Hágase saber al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que deberá iniciar tratamiento psicológico en el Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti (grupo hombres). Se le hace saber que es obligatorio que cumpla con esta orden judicial y además tiene que acompañar a este expediente los comprobantes de que está cumpliendo con la asistencia al Grupo de Hombres. Not. en forma personal.

IX) Hacer saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y la de su hijo y, ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. En virtud de ello, tampoco podrá acercarse al lugar donde se encuentre el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

X) A los solicitado respecto de los alimentos, estese a las actuaciones VI-00228-F-2024 "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO)".

XI) A lo solicitado respecto del cuidado personal, estese al acuerdo homologado en los autos VI-00642-F-2024 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ MEDIDA CAUTELAR".

XII) Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

XIII) Requierase a la Comisaría de El Cóndor que notifique la presente resolución a la Sra. [DENUNCIANTE_1].

XIV) Hacer saber a la Dra. [NOMBRE_1] que deberá ratificar la gestión efectuada en fecha 26.08.2026.

XV) Regístrese, protocolícese, notifíquese en legal forma y ofíciase por Otif.

María Laura Dumpé

Jueza